

NUE 20-A-2016

Kuri Kuri contra

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

Improcedencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

El 19 de enero de este año, **Herbert Edgardo Kuri Kuri** presentó escrito en el que apela la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)**, según su escrito, esta fue notificada el 10 de enero de 2017.

De acuerdo con lo expresado en su escrito el apelante solicitó lo siguiente: “Informe completo de la valuación económica de obras civiles, bienes y servicios de la Central Hidroeléctrica El Chaparral Rev. 1 mayo de 2012, preparado por la Supervisión Euroestudios-Ingotec S.A.”

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto, dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.**

En el caso en referencia, este Instituto advierte que la fecha de notificación señalada por el apelante es del 10 de enero del presente año, lo que implica que el quinto día hábil para presentar su escrito de apelación, era el 17 de enero de 2017. Por lo que claramente el plazo para interponer el recurso ya había finalizado.

En consecuencia, al no cumplir con los requisitos formales establecidos en la LAIP y de acuerdo a los Arts. 102 de la LAIP y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), por lo tanto en razón del Art. 97 letra “a” de la LAIP, debe rechazarse liminarmente, por extemporáneo, y declararse improcedente.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 6 y 18 de la Constitución, este Instituto **resuelve:**

a) **Declarar improcedente** el recurso de apelación interpuesto por **Herbert Edgardo Kuri Kuri**, quedándole expedito el derecho a plantear una nueva solicitud de información por medio del canal legalmente establecido y a acudir a este Instituto en caso de obtener una resolución insatisfactoria por parte del Oficial de Información correspondiente.

Notifíquese.-

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"